

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE.

Concurrieron los Señores Presidente, Decanos de las Facultades de Medicina, Ciencias, Filosofía y Literatura y el Rector del Colegio Nacional de San Gabriel.

El Señor Presidente manifestó que el exclusivo objeto de la sesión era consultar al H. Consejo si consentía en que se invitase en su nombre para las exequias que por el descanso del alma del Señor Doctor Leopoldo Freire, Delegado del Señor Arzobispo en el Consejo General, deben celebrarse el 13 del presente en la iglesia Catedral; y el Consejo consintió por unanimidad.—(Terminóse).

El Secretario, *Carlos Pérez Quiñones*.

BOLETIN UNIVERSITARIO.



Sesión del 7 de noviembre de 1883.

Se reunieron los Señores Doctores, Casares, Muñoz y Pólit, presidió el Señor Vicerrector.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente, se presentó al despacho el presupuesto de gastos correspondiente á octubre, y fué aprobado sin ninguna modificación.

El Señor Pólit manifestó, que habiendo inspeccionado detenidamente la Imprenta, había notado que aún cuando el Sr. Bermeo tenía alguna razón para quejarse por la falta de seguridad de las puertas y de puntualidad en la entrega del material para "Los Anales"; sin embargo había incurrido en las faltas siguientes: 1º no haber llevado ninguna cuenta de los ingresos y egresos de la Imprenta: 2º haber faltado al Sr. Manuel Larrea L. Editor y Administrador de la Imprenta, y haberle promovido una causa criminal en el Juzgado de Letras, sin haberlo puesto en conocimiento de la Junta Administrativa: 3º no haber pagado puntualmente á los empleados, que él llama aprendices, y 4º haber contratado las obras sin el previo consentimiento de los superiores. Leyóse también una representación del Sr. Bermeo, en la cual, después de aducir varias razones para justificar su conducta, proponía rescisión del contrato; porque creía que éste era el único modo de terminar las desavenencias que se habían suscitado. La Junta admitió la rescisión propuesta por el Sr. Bermeo, y comisionó

al Sr. Pólit, para que reunido con el infrascrito reciba la Imprenta por inventario, y la entregue así mismo al Director que fuere nombrado; pero todo esto, tan luego que se concluya el N^o 12 de "Los Anales".

No habiendo otro asunto terminó la sesión.

El Vicerrector,

RAFAEL BARAHONA.

El Secretario,

Manuel Baca M.

Sesión del 23 de noviembre de 1888.

Prevididos por el Señor Vicerrector, se reunieron los Señores Casares, Muñoz y Pólit, no concurrió el Sr. Dr. Herrera.

Sometidas al despacho las dispensas de la mitad de la cuota correspondiente al grado de Doctor concedidas por las Facultades de Jurisprudencia y Medicina á los Señores Francisco J. Vallejo y Miguel Ignacio Román respectivamente, y la de los derechos del grado de Licenciado concedida por la Facultad de Medicina al Sr. Mariano Peñaherrera, fueron aprobadas; exceptuando la concedida al Sr. Vallejo, que se mandó devolver á la respectiva Facultad, para que conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Ley reformatoria de 20 de Agosto de 1885, la reserve para el fin del presente año escolar.

De seguida se leyó un oficio del Sr. Rafael María Bermeo, Director de la Imprenta, en el que agradecía á la Junta por haberle admitido la rescisión del contrato propuesta en la sesión anterior, y comunicaba que entregaría la imprenta tan luego como se termine el N^o 12 de "Los Anales".

Leyóse también el oficio del Sr. Secretario del Consejo General de Instrucción Pública, comunicando que esta Corporación reunida el 8 del presente mes, había aprobado la asignación de sueldos hecha por la Junta Administrativa de la Universidad en la sesión de 19 de octubre último, y que esta nueva asignación comenzará á regir desde el 1^o de Enero de 1889. Se mandó transcribirlo al Sr. Colector, juntamente con el presupuesto aludido.

Terminó la sesión.

El Vicerrector,

RAFAEL BARAHONA.

El Secretario,

Manuel Baca M.

Facultad de Jurisprudencia.

Sesión del 31 de octubre de 1883.

Se reunieron los Señores Doctores Casares y Campuzano, presididos por el Sr. Decano.

Después de aprobada el acta precedente, se dió lectura de un oficio del Sr. Dr. R. Aurelio Espinosa, en el cual exponía que por el mal estado de su salud y actual curso de sus negocios tenía que ausentarse muy frecuentemente de la ciudad; que por consiguiente no le era posible aceptar el cargo de profesor sustituto de Economía Política y Legislación. Fué aceptada la excusa y nombrado en su lugar el Sr. Dr. Víctor Manuel Peñaherrera, quien fué propuesto por el Sr. Decano por encargo del Sr. Dr. Laso, y se le asignaron las dos terceras partes del sueldo correspondiente.

El Sr. Dr. Casares propuso que se saque á oposición la cátedra de Derecho Práctico, que hacía más de un año estaba vacante. El Sr. Decano manifestó: que con arreglo á las disposiciones legales, que fueron leídas, que correspondía á la Facultad convocar opositores por ser esta atribución del Presidente del Consejo General de Instrucción Pública. Entonces el Sr. Dr. Casares propuso se recabe del H. Sr. Ministro de Instrucción Pública que saque á oposición la indicada cátedra; á lo cual observó el Sr. Decano que tal proposición le parecía innecesaria; porque hacían pocos días había oído al Sr. Ministro determinado á convocar opositores, y añadió que si el Señor Doctor Laso, que acababa de cesar en el cargo de Rector de la Universidad, y ha pasado á desempeñar aquel Ministerio, no se ha apresurado en disponer lo que ahora pide el Sr. Dr. Casares, no ha sido por culpa suya, ya que es muy conocido el interés con que ha desempeñado siempre sus deberes, sin otro móvil que el deseo del bien público; y que la mencionada proposición comprendía una especie de acusación que la Facultad no podía hacer sin injusticia. El Sr. Dr. Casares insistió en su proposición, expresando que cualquiera que haya sido el motivo para no haber sacado á oposición la citada Cátedra, que está ahora interinamente ocupada, era irregular que estuviere vacante, y que quería el exacto cumplimiento de la ley, por parte de la autoridad que corresponda. El Sr. Decano la sometió á la consideración de la Facultad, mas no continuó discutiéndose, porque no tuvo apoyo.

Con esto terminó la sesión.

El Decano,

JULIO B. ENRÍQUEZ.

El Secretario,

Manuel Baca M.

Sesión del 5 de noviembre de 1888.

Presidió el Sr. Decano, y asistieron los Señores Doctores Espinosa de los Monteros y Campuzano. Revisados los documentos presentados por los Señores Miguel Loaiza y Abel Pachano, con el objeto de que se les declare aptos para el grado de Doctor, se encontraron arreglados á la ley, y se concedió la declaratoria pedida por los solicitantes. En vista del informe emitido por el Sr. Dr. Campuzano respecto de la solicitud del Sr. Francisco J. Vallejo, que pedía dispensa de los derechos del grado de Doctor, se dispuso; que para resolver con más acierto vuelva á informar el Sr. Dr. Campuzano después de examinar los certificados obtenidos por el interesado, durante los cuatro primeros años de sus estudios de Jurisprudencia.

Con esto terminó la sesión.

El Decano,

JULIO B. ENRIQUÉZ.

El Secretario,

Manuel Paca M.



Sesión del 12 de noviembre de 1888.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Se reunieron los Señores Decano, Barahona, Egas, Muñoz, Cárdenas, Silva y Casares, faltó el Sr. Dr. Echeverría.

Aprobada el acta de la sesión última, se dió lectura:

1º Á los siguientes informes:

“Señor Decano:—Los documentos del Sr. Miguel Ignacio Román, manifiestan que cumple con las exigencias de la ley, en la solicitud que hace, por esto, creo muy justo acceder á su petición, respetando siempre el mejor parecer de la Ilustre Facultad.— Quito, julio 27 de 1888.—Lino Cárdenas”. El Sr. Dr. Barahona, con apoyo del Sr. Dr. Egas, hizo la moción siguiente: “Que al Sr. Román se le dispense la mitad de la cuota correspondiente al grado de Doctor”, moción que fué aprobada por la Facultad, é igualmente aceptó dicha modificación el Sr. informante.

“Señor Decano:—Examinados los documentos presentados por el Sr. D. Mariano Peñaherrera, en la solicitud que hace, he encontrado: que ciñéndonos á la ley, se le puede dispensar los derechos que se erogan para optar al grado de Licenciado en Medicina, pues ha cumplido con los requisitos legales;

más no juzgo así respecto á los que corresponden al grado de Doctor, ya que le falta que presentar el grado de Licenciado y otros exámenes. Este es el parecer de vuestra comisión, respetando siempre el ilustrado fallo de la muy respetable Facultad.—Quito, octubre 14 de 1888.—Lino Cárdenas". Se aprobó dicho informe, dispensándole todos los derechos para el grado de Licenciado; los informes de los Señores José Joaquín Pólit y José Ignacio Calisto, quedaron reservados para el fin del año escolar, por estar ya completo el número de los agraciados, cuyas solicitudes fueron consideradas según el orden de las fechas en que habían sido presentadas.

2º Se dió lectura á un oficio del H. Sr. Ministro de la Guerra, en el cual pedía que la Facultad declare si es ó no acertado el concepto emitido por los facultativos que habían reconocido al Sr. Coronel D. José Antonio Polanco. Leído dicho informe, y sometido á votación, se declaró por unanimidad acertado el concepto emitido por los cirujanos militares.

3º De otro del Sr. Rector de la Universidad central, que transcribía el del H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, contraído á pedir que la Facultad indique lo más pronto posible las medidas higiénicas necesarias para evitar el contagio del sarampión, que tantos estragos está causando en el litoral, y un plan curativo sencillo que esté al alcance del pueblo. Para que emitan el informe correspondiente, el Sr. Decano nombró á los Señores Doctores Muñoz, Silva y Echeverría.

4º El Sr. Dr. Cárdenas expuso: que debiendo sus alumnos presentar por separado sus exámenes de medicamentos orgánicos é inorgánicos, hallaba el inconveniente de no poder dar á los alumnos certificados separados, puesto que en una sola clase dictaba, no sólo las mencionadas materias, sino también la Técnica de la Farmacia. El Sr. Decano opinó que el Sr. Dr. Cárdenas, no estaba obligado á dividir la enseñanza, de manera que cada parte de la Farmacia tenga su clase especial; y que por consiguiente, bastaría á los alumnos presentar el certificado de la asistencia á la clase de Farmacia, para poder rendir sus exámenes.

El Sr. Decano expuso que creía muy útil que se hiciese una estadística de todos los nacimientos que se verifican en esta ciudad, cuya realización podía estar á cargo de las Comadronas, y comisionó al Sr. Dr. Muñoz, para que forme un cuadro que sirva de modelo para el objeto referido.

Con esto terminó la sesión.

El Decano,

RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Prosecretario,

José Bollívar Barahona.

Sesión del 20 de noviembre de 1888.

Presidió el Señor Decano, y concurrieron los Señores Doctores Egas, Muñoz, Cárdenas, Silva, Echeverría, Casares, faltó el Sr. Dr. Barahona.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente, se dió cuenta:

1º De un oficio del H. Sr. Ministro de Instrucción Pública en el cual manifestaba, que S. E. el Presidente de la República había ordenado: que los internados del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, se provean por oposición, y pedía que la Facultad determine las materias del examen de concurso, y los profesores que han de formar el Tribunal respectivo.

2º De otro del mismo Ministerio, exponiendo la urgente necesidad que había de que la Facultad de Medicina indique las medidas de Higiene pública necesarias para impedir que el sarampión invada las provincias del interior; porque de todas partes se recibían solicitudes á este respecto. El Sr. Decano propuso el siguiente proyecto de Reglamento para la provisión de externos que, aprobado con algunas ligeras modificaciones, quedó como sigue:



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución, y después de haber oído el dictamen del Decano y profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de enero de 1889, habrá seis alumnos externos que acompañen á los internos en el servicio de las salas del Hospital civil y militar de esta ciudad.

Art. 2º Estos destinos se darán á los estudiantes que, habiéndose opuesto al internado, no lo hubiesen obtenido, por no haber sido colocados en los primeros puestos de la respectiva nómina.

Art. 3º En la provisión de los destinos de alumnos externos, se procederá en todo conforme á lo prescrito en el art. 8º del decreto Ejecutivo de veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Art. 4º Los alumnos externos gozarán de la mitad del sueldo asignado á los internos.

Dado en Quito, &

El Sr. Dr. Muñoz ofreció presentar el informe respecto del sarampión para la sesión del 24 de los corrientes.

3º De un oficio del H. Sr. Ministro de la Guerra, en el cual pedía que la Facultad declare por escrutinio secreto en que caso del art. 4º de la ley de inválidos se hallaba el Sargento Mayor Rafael Bilbao. Leído el informe expedido por los cirujanos militares, se procedió á votación, y de élla resultaron seis votos por el caso segundo, y uno por el caso tercero del referido artículo; por consiguiente, se declaró comprendido al Sargento Mayor Rafael Bilbao, en el caso segundo del art. 4 de la ley del ramo.

No habiendo otro asunto en el despacho, terminó la sesión.

El Decano,

RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Secretario,

Manuel Baca M.

Sesión del 22 de noviembre de 1888.

Se reunieron los Señores Doctores Barahona, Egas, Muñoz, Cárdenas, Silva, Echeverría y Casares, presididos por el Sr. Decano, aprobaron el acta de la sesión anterior.

Leído el siguiente informe fue aprobado por unanimidad, y se ordenó enviar una copia al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

“Señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Señor:

Vuestra comisión encargada de “indicar lo más pronto posible las medidas higiénicas que sean necesarias para evitar el contagio de sarampión, así como el de dar un plan curativo sencillo que esté al alcance del pueblo”, cree llenar su cometido, exponiendo someramente lo que á continuación se dice.

Siendo el sarampión una fiebre exantemática, eruptiva, con frecuencia epidémica, pocas veces esporádica y siempre contagiosa, es necesario, en verdad, buscar los medios más adecuados para impedir su invasión, y, si tal cosa no ha sido posible, atenuar los resultados de su propagación.

Las prescripciones higiénicas son á no dudarlas, las princi-

pales fuentes de donde se saca la profilaxia para las enfermedades; pero esto, no impide en absoluto, el que ciertas epidemias lleguen á invadir muchas poblaciones, ya por falta de policia sanitaria, ya porque contra ellas no se conozcan aún medios profilácticos eficaces, como sucede con el sarampión, la es-carlatina, & &.

Sin embargo, indicaremos las que se deban adoptar para impedir la invasión del sarampión entre nosotros, y si, por desgracia, esta epidemia llega á visitarnos, aconsejamos las medidas que es preciso tomar para disminuir en lo posible su propagación, así como el tratamiento curativo general.

Con respecto á lo 1º vamos á exponer las reglas de Profilaxia Higiénica, dividiéndola en tres partes, que son: *Precauciones generales.—Destrucción de los focos de infección y contagio.—Lazarctos, Cuarentenas y Cordones Sanitarios.*

1º PRECAUCIONES GENERALES.—Es un deber de la Policía sanitaria bien organizada, velar por la salubridad pública, á fin de prevenir las causas de muchas enfermedades y, por consiguiente, su desarrollo. Esta sería la que de preferencia debiera establecerse entre nosotros; y no siendo esto posible por la premura del tiempo, organícese, por lo menos, “el Consejo de Sanidad, plenamente autorizado para reglamentar todo lo concerniente á la Higiene pública y privada, y vigilar la observancia de dicho reglamento”, como lo indicó ya la comisión de esta misma Facultad, el 7 de marzo de 1887, con motivo del temor de invasión del cólera.

Hoy que el Supremo Gobierno ha nombrado comisiones consultivas técnicas para todos los ramos de la administración pública, no estará por demás la organización de dicho Consejo, que tantos bienes está llamado á hacer entre nosotros. Una vez establecido, él ordenará los medios restrictivos que en la actualidad se requieren: cuarentenas, cordones sanitarios, & &.

Las Municipalidades están especialmente obligadas á cuidar del aseo y salubridad públicas. Cada una de ellas puede y debe nombrar, á medida de sus entradas, atendiendo á la extensión y al número de los habitantes de su respectivo cañtón; uno, dos ó más médicos encargados de examinar los alimentos y bebidas que se dan al consumo público, haciendo las visitas domiciliarias, indicando las prescripciones higiénicas que deben observarse, tales como luz, aislamiento, ventilación, aseo, alimentación, habitación, &., é imponiendo penas correctivas á los que no las obedecieren.

2º DESTRUCCIÓN DE LOS FOCOS DE INFECCIÓN.—En esta materia, Sr. Decano, nos referimos en todas sus partes, para evitar repeticiones odiosas, al informe ya citado; pues vemos con mucha pena que en vez de haberse destruido los focos de infección en él indicados, se han creado otros factores para au-

mentarlos. Sirvan de prueba de nuestra aserción los siguientes hechos: ordenado el trabajo del edificio que debe servir de Hospital de San Lázaro, la Facultad emitió un informe, en el cual, con razones científicas, manifestó que el lugar en donde se proponía edificar dicha casa, no sólo era anti-higiénico para la población, más aún para los infelices que han de habitar en él; puesto que se les va á poner junto á un cementerio, que no guarda en sí mismo las prescripciones higiénicas. Este informe como lo sabéis, fué dirigido en tiempo oportuno al Ministerio de entonces, y aun se publicó en "El Municipio", y, sin embargo, volved los ojos á San Diego y veréis el edificio adelantado en gran parte. Igual cosa podemos decir del Anfiteatro de San Juan de Dios de esta ciudad que, á pesar de las instancias que su Director ha hecho al Supremo Gobierno, no ha sido modificado en manera alguna.

Como medio de destruir los focos locales de infección, debe emplearse las evaporaciones de azufre, quemándolo en un brasero. [Fumigaciones].

3º LAZARETOS, CUARENTENAS, CORDONES SANITARIOS.— A este respecto esperamos la resolución del Supremo Gobierno que tan acertadamente dirige los destinos de la Patria, para ver si acepta ó no lo que dejamos indicado acerca de la formación del Consejo de Sanidad. Aceptada la idea, á éste corresponderá la reglamentación de los lazaretos, cuarentenas y cordones sanitarios.

Cuanto "al plan curativo, sencillo" que se pide, la Comisión se limita á indicar los medios generales que se aconsejan para el sarampión, ya que éste no exige ninguna indicación especial, bajo el punto de vista terapéutico, y el tratamiento se dirige más bien contra las complicaciones determinadas por esta enfermedad que contra el sarampión mismo.

Hechas estas advertencias, diremos que el reposo en la cama, calor moderado y constante, aire puro y renovado, asco esmeradísimo en las habitaciones y en el individuo, dieta láctea, & &, bebidas diaforéticas, como infusiones calientes de té, escorzonera, flores de tilo, borraja, saúco, & &, serán aconsejados en los primeros días de la enfermedad. Si la erupción no es franca, se aumentará á las bebidas diaforéticas el acetato de amoníaco, á la dosis de 40 á 60 gotas, y se harán fricciones á la piel con polvo de mostaza desleído en agua tibia. Si la calentura es demasiado intensa, se moderará con lavativas (enemas) de cocimiento de cascarilla, chuquirahua, canchalagua, &. La tos y complicaciones bronquiales se combatirán con los cocimientos pectorales de violeta, tipo ó poléo, orozuz, doradilla, &., endulzados con jarabe de ipecacuana ó de Tolú. Las limonadas en general, ya sean puras ó con vino Burdeos, serán bien indicadas en las complicaciones hemorrágicas.

Este tratamiento muy sencillo, no puede ser indicado sino para las familias que no puedan contar con un facultativo que se encargue de la curación, ó para los lugares en donde no exista ningún establecimiento de Farmacia.

Tal es el parecer de los infrascritos, salvo el juicio más ilustrado de la Facultad que US. dignamente preside.

Quito, noviembre 22 de 1888.

Ezequiel Muñoz.—Rafael Arjena Silva.—José Darío Echeverría".

Pasó á estudio del Sr. Dr. Casares la solicitud y documentos presentados por el Sr. Alejandro Melo, con el fin de que se le declare apto para el grado de Licenciado.

Terminó la sesión.

El Decano,

RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Secretario,

Manuel Baca M.



OFICIOS
DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN INTEGRAL

Consejo General de Instrucción Pública.—Secretaría.

Quito, noviembre 9 de 1888.

Señor Rector de la Universidad Central.

El II. Consejo General de Instrucción Pública, en sesión de ayer, tuvo por bien aprobar la asignación de sueldos hecha por la Junta Administrativa universitaria y contenida en el oficio de US. de 23 de octubre próximo pasado.

Esta asignación empezará á regir desde el 1º de enero de 1889.

Dios guarde á US.—*Carlos Pérez Quiñones.*

República del Ecuador.—Vicerrectorado del Colegio Nacional de San Pedro.—Guaranda, noviembre 6 de 1888.

Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Por unas notas cruzadas entre US. y el Señor Rector de la Corporación Universitaria del Azuay insertas en "Los Anales" N^o 11 del mes anterior, comprendo que el ilustrado pensamiento de los Señores Miembros de la Universidad Central, es el de propender con su importante publicación al adelanto científico y literario de todos y muy especialmente de los empleados en los establecimientos de Instrucción Pública. Es por esto, que tengo el honor de dirigirme á US. suplicándole se digne remitir, si le parece, oficialmente, el folleto que se edita en la imprenta de la Universidad Central que US. dignamente gobierna; pues aquí, el infrascrito y los profesores del Colegio estiman en mucho las publicaciones serio, provechoso y decente. Si hubiera de hacerse alguna erogación para esto, creo que la Junta Administrativa no tendrá inconveniente de ninguna clase.

Dios guarde á US.—*José Antonio Rodas.*

Rectorado de la Universidad Central.—Quito, noviembre 10 de 1888.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Remito á US. original del oficio enviado por el Il. Señor Ministro de Instrucción Pública, con fecha ocho del presente, para que US. se sirva darle el curso correspondiente.

Dios guarde á US.—*Rafael Barahona.*

Señor Vicerrector del Colegio Nacional de San Pedro de Guaranda.—Quito, noviembre 14 de 1888.

Señor:—He recibido el atento oficio de US., en el que se sirve pedirme que le envíe "Los Anales" que se publican en este Establecimiento. Como el objeto de esta publicación es el de propender al fomento de la Instrucción Pública y al cultivo de las ciencias y de las letras en el Ecuador; tengo la honrosa satisfacción de remitir á US. los once números de "Los Anales", excepto el N^o 2^o que está agotado y que me será grato enviarle, tan luego que se reimprima.

Dios guarde á US.—*Rafael Barahona.*

Señor Decano de la Facultad de Medicina.—Quito, noviembre 16 de 1888.

Hoy he recibido del H. Señor Ministro de Instrucción Pública los dos oficios que originales remito á U.S.; recomendándole que cuanto antes se digne dar cumplimiento á lo dispuesto por el H. Señor Ministro.

Dios guarde á U.S.—*Rafael Barahona.*

Señor Ministro de Instrucción Pública.—Quito, noviembre 17 de 1888.

Con sorpresa he visto en el N^o 26 del "Diario Oficial" que el art. 39 de la nueva Ley de Presupuestos sólo asigna \$ 10.000 anuales á la Universidad Central durante el bienio de 1889 y 90; cuando en las leyes anteriores de 1885, 1886 y 1887 se le han designado constantemente \$ 16.000 que es la suma estrictamente necesaria para sus gastos ordinarios. Tanto más notable se me haría esta repentina disminución de \$ 6.000 anuales, cuanto el último Congreso al reorganizar la Facultad de Filosofía y Literatura estableció en ellas dos nuevas cátedras, las de Religión y de Historia. Desde luego supuse, por tanto, que en la publicación de la ley, se cometería algún error involuntario, sea de imprenta, sea de redacción.

Averiguado prolijamente este asunto, resulta en efecto que el proyecto de Presupuestos pasado por el Ministerio de Hacienda á la Cámara de Diputados y existente hoy en el archivo del Congreso, reproducía literalmente la partida de \$ 16.000 como subsidio para la Universidad Central. Este proyecto del Ministerio sirvió de base para las discusiones de ambas Cámaras, ninguna de las cuales varió en lo más mínimo el artículo aludido, como consta de los pliegos auténticos de modificaciones de cada una de ellas que reposan en el mencionado archivo. Como tampoco se encuentra constancia de variación alguna á este respecto en las actas de las Cámaras Legislativas, es evidente que el artículo de la Ley de Presupuestos que vota el subsidio anual para la Universidad Central; se aprobó por ambas Cámaras tal como se lo había presentado el Ministerio, esto es, con los \$ 16.000.

Ahora bien, habiendo comisionado la Cámara de Diputados al H. Señor Doctor Manuel María Salazar para que redactase la Ley de Presupuestos con vista del proyecto original del Ministerio y de las modificaciones de ambas Cámaras, el H. Señor Diputado por un descuido excusable escribió \$ 10.000 en vez de \$ 16.000 en el art. 39. Con esta grave equivocación de mera redacción, pasó el proyecto al Poder Ejecutivo, después de clausuradas las sesiones del Congreso Extraordinario, sin que por lo tanto la Cámara de Diputados hubiese siquiera aprobado dicha

redacción. El proyecto se sancionó por el Ministerio de la Ley, así es que ni el Consejo de Estado ni el Poder Ejecutivo lo han examinado, y no ha habido quien advierta la equivocación hasta que se publique el Presupuesto.

Bien comprenderá U. S. H. el gravísimo perjuicio que soportaría la Universidad al verse privada en el próximo bienio de la suma de \$ 12.000, esto es, como de la tercera parte de su renta. Si la Legislatura hubiese hecho esta disminución, nada tendría que replicar contra su decisión soberana por inconveniente é inoportuna que me pareciera. Más, siendo este desfaldo de nuestra renta resultado de un simple *lapsus calami*, no es posible pasarlo por alto ni sufrirlo en silencio. El Congreso conservó los \$ 16.000 anuales para la Universidad; la Universidad los reclama, y no dudo que el Poder Ejecutivo animado por sentimientos de justicia y por el constante anhelo que hasta aquí ha manifestado en pro de la Universidad, ordenará que se le pague íntegramente el antiguo subsidio.

Encarezco, pues, á U. S. H. que, apersonándose por esta Universidad á la que, además de su carácter de Ministro de Instrucción Pública, le unen tan estrechos vínculos, será el intérprete de nuestra reclamación ante el Supremo Gobierno y recabará la orden del Ministerio de Hacienda.

Por último, me permitiré invocar en apoyo de mi solicitud el testimonio de los que fueron Secretarios de las Camaras Legislativas y del mismo Doctor Don Manuel María Salazar, á quienes puede U. S. H. ordenar que presten su declaración.

Dios guarde á U. S. H.—*Rafael Barahona.*

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

República del Ecuador.—Vicerrectorado del Colegio Nacional de San Pedro.—Guaranda, noviembre 20 de 1886.

Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Señor:—Con suma complacencia y verdadera gratitud leí el estimable oficio contestación de U. S. de 14 de los corrientes, al cual me adjunta once ejemplares de “Los Anales” de la Universidad Central.

Muy corto debo quedarme en el reconocimiento á U. S. por haber aceptado mi pedido y complacídomme con positivo provecho de los miembros de este pequeño é incipiente Colegio. Quiera el cielo conceder más caudal de luces y generosidad á U. S. y á los ilustrados profesores de ese cuerpo universitario. Por lo que hace á mis compañeros y á mí, quedamos muy obligados y con más alientos para trabajar en la educación de esta juventud, quizá más tarde se presentará alguien á colaborar en tan importante publicación.

Dios guarde á U. S.—*José Antonio Rodas.*

CIRCULAR Á LOS SEÑORES DECANOS.

Quito, noviembre 24 de 1888.

Para los fines consiguientes, tengo la honra de trascribir á US. el siguiente oficio:

“Señor Rector de la Universidad Central.

El H. Consejo General de Instrucción Pública, en sesión extraordinaria de ayer encargó á los Decanos de las Facultades de que se compone la Universidad, que U. dignamente rige, la formación de listas de las obras declaradas textos por el Consejo General, y proponer las que deben ser declaradas tales en las materias respectivas.

U. se dignará poner en conocimiento de cada uno de los Señores Decanos para que cumplan el encargo del H. Consejo.— Dios guarde á U.—Carlos Pérez Quiñones”.

Dios guarde á US.—*Rafael Barahona.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, octubre 26 de 1888.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Remito á US. el informe emitido por los Doctores Roberto Sierra y Teodoro Donoso, con motivo del reconocimiento practicado, de orden del Supremo Gobierno, en la persona del Señor Coronel Don José Antonio Polanco, á fin de que ese tribunal declare de conformidad con la ley si es ó no acertado.

Dios guarde á US.—*Julio Sáenz.*

Decanato de la Facultad de Medicina.—Quito, noviembre 12 de 1888.

H. Señor Ministro de Guerra y Marina.

La Facultad de Medicina, en su sesión de hoy, declaró por escrutinio secreto y unanimidad de votos, acertado el adjunto informe emitido por los facultativos Señores Doctores Don Roberto Sierra y Don Teodoro Donoso.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Rodríguez Maldonado.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, noviembre 13 de 1888.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Habiendo representado el Sargento Mayor Rafael A. Bilbao, pidiendo se le conceda nueva cédula de invalidez por creerse incluso en la regla 1.^a del art. 4.^o de la ley de inválidos; sirva se disponer que el Tribunal que US. preside, declare por escrutinio secreto, en cual de los casos de la ley citada se encuentra el peticionario, á cuyo fin acompaño en ocho fojas útiles la solicitud y más documentos del referido Jefe.

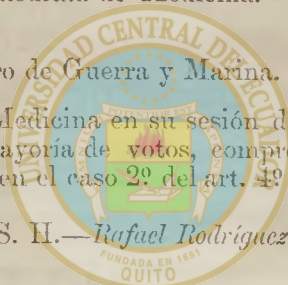
Dios guarde á US.—*Julio Sáenz.*

Decanato de la Facultad de Medicina.—Quito, noviembre 21 de 1888.

H. Señor Ministro de Guerra y Marina.

La Facultad de Medicina en su sesión de ayer, declaró por escrutinio secreto y mayoría de votos, comprendido al Sargento Mayor Rafael Bilbao en el caso 2.^o del art. 4.^o de la Ley de inválidos.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Rodríguez Maldonado.*



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Al H. Señor Ministro de Instrucción Pública.

Quito, noviembre 21 de 1888.

Cábeme la honra de remitir á US. H. el proyecto formulado por la Facultad de Medicina en su sesión de ayer, para que US. se sirva someterlo á la consideración de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Rodríguez Maldonado.*

H. Señor Ministro de Instrucción Pública.

Quito, noviembre 23 de 1888.

Para los fines consiguientes, tengo la honra de remitir á US. H. en copia autorizada el informe acerca del sarampión, aprobado por la Facultad de Medicina en la sesión de ayer.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Rodríguez Maldonado.*

Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Quito, noviembre 29 de 1888.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Remito á U. para conocimiento de la ilustre Facultad de Medicina, en copia autorizada, el Decreto que S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien dar para el servicio de los alumnos externos de los Hospitales civiles y militares.

Dios guarde á U.—*Elías Laso.*

ANTONIO FLORES,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

En uso de las atribuciones que me concede la Constitución, y después de haber oído el dictamen del Decano y profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

DECRETO:

Art. 1º Desde el primero de enero de mil ochocientos ochenta y nueve, habrán seis alumnos externos que acompañen á los internos en el servicio de las salas de los Hospitales civil y militar de esta ciudad.

Art. 2º Estos destinos se darán á los cursantes que habiéndose opuesto al internado no lo hubiesen obtenido por no haber sido colocados en los primeros puestos de la respectiva nómina.

Art. 3º En la provisión de los destinos de alumnos externos, se procederá en todo conforme á lo prescrito en el art. 8º del decreto Ejecutivo de 30 de noviembre de 1885.

Art. 4º Los alumnos externos gozarán de la mitad del sueldo asignado á los internos.

Dado en Quito, á 24 de noviembre de 1888.

ANTONIO FLORES.

Elías Laso.

Es copia.—El Subsecretario, *Carlos Pérez Quiñones.*

Secretaría de la Universidad Central.—Quito, noviembre 5 de 1888.

Señor Doctor Víctor Manuel Peñaherrera.

La Facultad de Jurisprudencia en su sesión del 31 de octubre próximo pasado, aceptando la propuesta del Señor Doctor

Elías Laso profesor propietario de Economía Política y Legislación, nombró á U. profesor sustituto de estos ramos, asignándole las dos terceras partes del sueldo correspondiente.

Lo que tengo por mucha honra comunicar á U., á fin de que mañana á la una de la tarde, se sirva presentarse en este Despacho á tomar posesión del referido cargo, previo el juramento de ley.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Señor Rafael María Bermeo.

Quito, noviembre 8 de 1888.

La Junta Administrativa de este Establecimiento, en su sesión de ayer, aceptó la rescisión del contrato propuesto por U. en su solicitud de 27 de Octubre próximo pasado.

Lo que me es honroso comunicar á U. para su conocimiento.

Dios guarde á U.—*José Bolívar Barahona.*

Señor Colector de rentas.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Quito, noviembre 23 de 1888.

El Señor Doctor Víctor Manuel Peñaherrera comenzó á dictar la clase de Legislación el 17 del mes próximo pasado, en calidad de profesor sustituto, con la asignación de las dos terceras partes del sueldo correspondiente.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Señor Colector de Rentas.

Quito, noviembre 24 de 1888.

El R. P. Fr. José María Aguirre, profesor de Religión, se hizo cargo de esta cátedra el día 30 de octubre próximo pasado.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Señor Colector de rentas.

Quito, noviembre 24 de 1888.

La Junta Administrativa de este Establecimiento, en la sesión de ayer, aprobó la dispensa de los derechos correspondientes al grado de Licenciado concedida por la Facultad de Medicina al Señor Mariano Peñaherrera, y la de la mitad de los correspondientes al grado de Doctor concedida por la misma Facultad al Señor Miguel Ignacio Román.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Señor Colector de rentas.

Quito, noviembre 24 de 1888.

La Junta Administrativa, reunida el 22 de octubre próximo pasado, tuvo á bien disponer que en adelante se vendan "Los Anales" por la mitad del precio hasta ahora señalado.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

Secretaría de la Universidad Central.—Quito, noviembre 28 de 1888.

Señor Colector de rentas.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta Administrativa en sesión de 23 de los corrientes, comunico á U. que el H. Consejo General de Instrucción Pública aprobó, en la sesión del 8 del propio mes, la siguiente asignación de sueldos hecha por la mencionada Junta, y que comenzará á regir desde el 1º de Enero de 1889.

Los profesores ganarán sesenta sures mensuales cada uno.

El Rector, sesenta sures cuando no sea profesor y cuarenta cuando lo sea.

El Vicerrector, cuando desempeñe el rectorado, percibirá la mitad del sueldo del Rector.

El Secretario, cuarenta y cinco sures.

El Prosecretario, treinta sures.

El Oficial mayor, veinticinco sures.

El Bibliotecario, veinticinco sures.

El Portero, ocho sures.

El Colector, el cinco por ciento sobre las cantidades que recaudare.

Dios guarde á U.—*Manuel Baca M.*

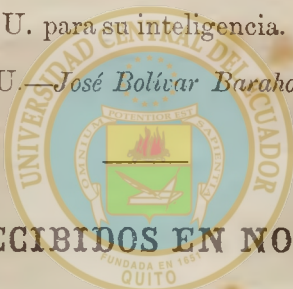
Secretaría de la Universidad Central.—Quito, noviembre 29 de 1888.

Señor Rafael María Bermeo.

La Junta Administrativa de este Establecimiento, en la sesión extraordinaria de 7 de los corrientes, dispuso que desde el 1º de Diciembre próximo se sirva U. entregar la imprenta que está á su cargo á los Señores Don Manuel María Pólit y Doctor Manuel Baca M.

Lo comunico á U. para su inteligencia.

Dios guarde á U.—*José Bolívar Barahona.*



GRADOS RECIBIDOS EN NOVIEMBRE.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
EN JURISPRUDENCIA.

DE LICENCIADO.

El Señor Miguel Loaiza..... 2.2.2.2.2.

DE DÓCTOR.

El Señor Miguel Loaiza..... 1.2.2.2.2.2.2
